



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
(Secretaria (D): Dra. Leidy Cecilia Valencia Camargo)
Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700
e-mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 192

Armenia, 05 de Agosto de 2024

Página No. 01

CONTENIDO

	Página No.
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	

001. ORDENANZA No. 012 DEL 02 DE AGOSTO DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL (PIDARET) PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, mediante resolución número 04891 del 02 de agosto del 2024 y en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022,

SANCIONA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL (PIDARET) PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".


ORDENANZA NÚMERO 012 DEL 02 DE AGOSTO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL (PIDARET) PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los Cinco (05) días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

AMANDA TANGARIFE CORREA
Gobernador del Departamento del Quindío
(E)

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 03
		Fecha: 11/09/2014
		Página 1 de 1

ORDENANZA NÚMERO 012

Armenia Quindío, 5 de agosto de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL (PIDARET) PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”.

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, mediante Resolución número 04891 del 2 de agosto del 2024 y en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022,

SANCIONA:

La Ordenanza Número 012 del 2 de agosto de 2024 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL (PIDARET) PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”.**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).


CÚMPLASE.



AMANDA TANGARIFE CORREA

Gobernadora del Departamento del Quindío (E)

Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo Directora Administrativa de Contratación con delegación de funciones de secretaria jurídica y de contratación. 

Claudia Milena Marín Montoya, Directora Administrativa de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones. 



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO

0012

012

(02 AGO 2024)

- 021 agosto 120

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL (PIDARET) PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2° del Acto Legislativo 01 de 1996, que modifica el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, artículo 29 de la ley 1876 de 2017 y Ley 2200 de 2022 y demás normatividad vigente,

ORDENA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. -Adopción. Adóptese el Plan Integral de Desarrollo Rural con Enfoque Territorial- PIDARET.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Objeto. El Plan Integral de Desarrollo Rural con Enfoque Territorial – PIDARET; está concebido como un instrumento de Planificación de Desarrollo Territorial que facilite el avance y la transformación del sector rural de manera integral en el corto, mediano y largo plazo, reduciendo la desigualdad y alcanzando niveles de desarrollo rural sostenible enfocado hacia la transición agroecológica y priorizando la población que se enmarca dentro de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria (ACFC) en los próximos 20 años.

ARTÍCULO TERCERO. - Alcance. El Plan Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial del Quindío constituye el conjunto de directrices administrativas públicas para los entes territoriales y las administraciones departamental y municipales de corto, mediano y largo plazo, que busca atender de manera integral el desarrollo agropecuario, el cual tiene un carácter participativo, inclusivo y progresivo. Genera acuerdos de gestión entre las entidades del orden nacional y territorial para atender las demandas territoriales.

ARTÍCULO CUARTO. - Finalidades. El Plan Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial del Quindío, busca garantizar a corto, mediano y largo plazo:



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0012

(02 AGO 2024)

1. El mejoramiento de la calidad de vida de los productores, trabajadores agrarios, campesinos y habitantes rurales, así como al desarrollo rural mediante el incremento en la competitividad, productividad, sostenibilidad y la cooperación del sector agropecuario en el departamento del Quindío.
2. Fortalecimiento de las competencias de los productores agropecuarios y sus familias en competitividad y sostenibilidad.
3. El desarrollo de sistemas productivos agropecuarios multifuncionales y multisectoriales, basados en criterios de inclusión social, sostenibilidad integral y competitividad, con el fin de contribuir al desarrollo local y al arraigo al territorio.
4. Lograr que las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, gestión del conocimiento, formación, capacitación y extensión soporten efectivamente los procesos de innovación requeridos para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario colombiano.
5. Promover las acciones de ordenamiento social y productivo, mediante estrategias que permitan promover el acceso, la restitución y la formalización de la tenencia de la tierra rural, contribuyendo a la administración de las tierras de la Nación y el Departamento y al cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad.
6. Reducir la inequidad en la distribución de las tierras rurales en el departamento, impulsando el acceso progresivo a la tierra por parte de los trabajadores agrarios.
7. El mejoramiento del potencial productivo de los territorios rurales, fomentando el uso eficiente del suelo, la sostenibilidad, e incrementando la competitividad de los sistemas agropecuarios a través de intervenciones de reconversión productiva agropecuaria.
8. Mejoramiento de la infraestructura vial terciaria, educativa, de riego y de almacenamiento y la transformación de productos agropecuarios.
9. Acceso a activos productivos, adecuación de tierras, comercialización y al desarrollo de la asociatividad, como herramientas para incrementar la competitividad y sostenibilidad de los procesos productivos agropecuarios.
10. El fortalecimiento de los mercados agropecuarios, logrando su eficiencia y mejorando la competitividad de la producción agropecuaria a través de instrumentos técnicos y políticos que contribuyan al ordenamiento productivo del sector.
11. La gestión de los conflictos por los usos de la tierra rural, mediante su planificación integrada y la conciliación de los intereses de los diferentes actores que confluyen en el territorio, para mejorar la competitividad y garantizar la sostenibilidad.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO
Carrera 14 calle 20
Edificio Gobernación del Quindío 2° piso
Teléfonos: 606 7359544 Ext. 1294



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0012.

(02 AGO 2024)

12. La participación activa y corresponsabilidad de los actores involucrados en el desarrollo, implementación y seguimiento del plan.

TITULO II

MARCO ESTRATÉGICO DE INTERVENCIÓN

ARTÍCULO QUINTO. - Visión. En veinte años el departamento del Quindío hará uso eficiente de los recursos naturales, gracias al establecimiento de un modelo de desarrollo basado en procesos de ordenamiento territorial planificados, sostenibles y sustentables, incorporando estrategias de conservación, protección de la biodiversidad y capacidad de resiliencia, promoviendo la articulación y el fortalecimiento interinstitucional incluyente con los enfoques diferenciales (género, étnico, derechos, territorial); orientado al desarrollo de acuerdos de competitividad departamental que incorporen procesos de desarrollo tecnológico e innovación, mejorando las capacidades técnicas del sector agropecuario y agroindustrial, la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria, estableciendo programas y proyectos que aumenten los niveles de educación de la población rural, cobertura de los servicios de extensión agropecuaria, la asociatividad rural, el acceso a activos productivos, potenciando el desarrollo de las alternativas productivas priorizadas, la transición agroecológica, contribuyendo a la seguridad y soberanía alimentaria, al empalme generacional, conservando el patrimonio colectivo y cultural del departamento.

ARTÍCULO SEXTO. - Ejes Estratégicos: Son ejes estratégicos constitutivos del presente Plan los siguientes:

- Eje 1. Competitividad del sector agropecuario: la competitividad sectorial está dada por la administración de recursos y capacidades para incrementar de manera estable la productividad de las empresas agropecuarias y el bienestar de la población de una región.
- Eje 2. Inclusión productiva y social de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC) y pequeños productores: contempla intervenciones integrales dirigidas al fortalecimiento de las capacidades sociales, económicas y políticas de



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0012

(02 AGO 2024)

las familias, comunidades y organizaciones de Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC) y pequeños productores, sobre la base de un desarrollo rural con enfoque territorial que mejore la sostenibilidad de la producción agropecuaria y genere bienestar y buen vivir para la población rural (MADR, Resolución 464, 2017, Art.2).

- Eje 3. Ordenamiento social productivo y desarrollo sostenible del territorio: "El ordenamiento productivo y social de la propiedad rural es el resultado de un proceso de planificación participativo y multisectorial de carácter técnico, administrativo y político, el cual busca contribuir en la armonización de la gestión de los usos agropecuarios y la tenencia de la tierra rural, de manera que se mejore o mantenga un adecuado equilibrio entre la producción agropecuaria (agrícola, pecuaria, forestal, acuícola y pesquera), el uso eficiente del suelo, la distribución equitativa y seguridad jurídica de la tenencia de la tierra, y la competitividad y la sostenibilidad social, ambiental y económica de manera articulada a los instrumentos del ordenamiento territorial y desarrollo rural existentes en el territorio" (MADR, Resolución 128 de 2017, Art. 5).
- Eje 4. Fortalecimiento institucional para el desarrollo agropecuario y rural territorial: busca el desarrollo de las capacidades de las organizaciones públicas, privadas y no gubernamentales para la toma de decisiones, ejercicio de derechos y deberes, negociación de diferencias y articulación de intereses y acciones para el desarrollo agropecuario y rural del territorio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Acciones Estratégicas: De acuerdo con el contenido del PIDARET, el Plan se desarrollará a partir de los Ejes Estratégicos mencionados en el artículo anterior, los cuales se materializan a través de los programas, acciones estratégicas, metas e indicadores, con las fuentes de financiación descritas en el documento técnico que hace parte integral de la presente ordenanza.



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 00121

(02 AGO 2024)

TÍTULO III

MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO OCTAVO. - Directrices para las entidades territoriales del departamento.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los propósitos del PIDARET del Quindío, se emiten las siguientes directrices para las entidades territoriales del departamento:

1. Las administraciones municipales y departamental del Quindío deben garantizar el cumplimiento de los principios de coordinación y concurrencia para el cumplimiento de agendas comunes que permitan el cumplimiento del PIDARET del departamento, y propender por acciones conjuntas y coordinadas con instituciones públicas y privadas del orden nacional, departamental y municipal.
2. Los municipios y el departamento deberán incorporar en sus procesos de planificación los lineamientos dispuestos en el PIDARET.

ARTÍCULO NOVENO. - Instancia Técnica de Apoyo. Créese el Comité Departamental de Implementación, Seguimiento, Evaluación y Control al PIDARET, el cual, estará a cargo de la gestión del Plan Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, cuyo objeto será alinear los esfuerzos de la oferta institucional tanto nacional como territorial, con las necesidades expresadas por los actores territoriales y plasmadas en el Plan. El comité, se deberá apoyar en el CONSEA como instancia de consulta, validación y seguimiento de los programas, acciones estratégicas y metas definidas en el Plan de Acción del PIDARET.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Naturaleza. El Comité Departamental de Implementación, Seguimiento, Evaluación y Control al PIDARET es una instancia institucional que se activa para que, mediante la efectiva coordinación interinstitucional e intersectorial entre los diferentes actores llamados a participar, se defina, concierten y evalúen las acciones orientadas hacia el Desarrollo Rural Integral, Sostenible y la transición agroecológica en el departamento del Quindío, que contribuyan a mejorar la calidad de vida, los ingresos, la equidad, la inclusión social y la garantía de derechos de los pobladores rurales.



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0012

(02 AGO 2024)

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Funciones del comité. Las siguientes son las funciones del comité:

1. Construir Plan de Trabajo con la definición conjunta de acciones estratégicas a desarrollar.
2. Incorporar las iniciativas del Plan de Trabajo a los instrumentos de gestión y esquema de financiación de los actores institucionales y otros cooperantes.
3. Realizar seguimiento a la gestión operativa de los planes que adopta la presente ordenanza.
4. Alinear esfuerzos de la oferta institucional de cada una de las entidades tanto nacionales como territoriales, que intervienen en el Desarrollo Agropecuario y Rural del Departamento, mediante mesas de articulación interinstitucional.
5. Promover el desarrollo agropecuario integral, incluyente, respetuoso de la cultura y los valores de las comunidades rurales.
6. Preparar los insumos y presentar los avances al CONSEA para su aprobación.
7. Promover la implementación de forma articulada, usando eficientemente los recursos y fomentando alianzas estratégicas que generen mayor impacto en el territorio, desde los roles que a cada uno le competen.
8. Acompañar técnicamente al CONSEA en la realización de las acciones de seguimiento y evaluación durante la implementación del PIDARET.
9. Coordinar los procesos de gestión operativa del seguimiento, monitoreo y evaluación frente a la Estrategia y metas definidas.
10. Definir su propio reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Conformación. El Comité Departamental de Implementación, Seguimiento, Evaluación y Control liderará la ejecución del Plan Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial – PIDARET, estará conformado por los representantes de las siguientes instituciones:

- El Gobernador (a) o su delegado quien lo presidirá.
- El secretario de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, o quien haga sus veces, quien hará la secretaría técnica del comité
- El secretario de Planeación Departamental, o quien haga sus veces.
- El secretario de Aguas e Infraestructura, o quien haga sus veces.
- El director de la Unidad Técnica Territorial de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), o su delegado.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO
Carrera 14 calle 20
Edificio Gobernación del Quindío 2° piso
Teléfonos: 606 7359544 Ext. 1294



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0012

(02 AGO 2024)

- Un representante de los secretarios de desarrollo rural de cada municipio, o quien haga sus veces, elegido en el CONSEA.
- El director de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, o su delegado.

PARÁGRAFO. - Por disposición de la secretaria técnica y/o de cualquiera de sus integrantes con previa autorización de aquella, se podrá invitar a personas naturales y/o jurídicas a través de sus representantes, que se consideren pertinentes para el tema a tratar, quienes tendrán voz mas no voto en la respectiva reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - **La Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica estará a cargo de la secretaria de agricultura desarrollo rural y medio ambiente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - **Funciones de la Secretaría Técnica.** Serán funciones de la Secretaría Técnica del comité las siguientes:

1. Citar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Elaborar las actas de las sesiones del comité.
3. Numerar, notificar y publicar los acuerdos y comunicaciones del comité.
4. Mantener la custodia de los registros, actas, medios magnéticos y demás documentos del comité.
5. Llevar la custodia y archivo de los acuerdos y demás documentos del comité.
6. Autorizar la participación de personas naturales y/o jurídicas que sean invitadas por cualquiera de los integrantes.

PARÁGRAFO. - El comité se reunirá de manera ordinaria al menos una vez cada cuatro (4) meses, o de manera extraordinaria cada vez que, por razones de fuerza mayor o urgencia referente a temas relacionados con el ejercicio de sus funciones, deba ser citada. Las reuniones ordinarias o extraordinarias se realizarán previa convocatoria realizada por la secretaria técnica con no menos de ocho (8) días de antelación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - **Quórum.** El comité contará con quórum deliberatorio y decisorio; el primero de ellos referente al número mínimo de miembros que será de la mitad más uno (1) de los miembros con voz y voto

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. **Modelo de gestión.** Para el cumplimiento de los propósitos del PIDARET, se deberá implementar un modelo de gestión, el cual es un instrumento de carácter público - administrativo, que guía la toma de decisiones para la formalización, implementación y seguimiento de los acuerdos establecidos entre la administración

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO
Carrera 14 calle 20
Edificio Gobernación del Quindío 2° piso
Teléfonos: 606 7359544 Ext. 1294



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0012

(02 AGO 2024)

departamental, otras entidades territoriales, la institucionalidad rural agropecuaria, empresas, organizaciones privadas y otras instituciones.

TITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

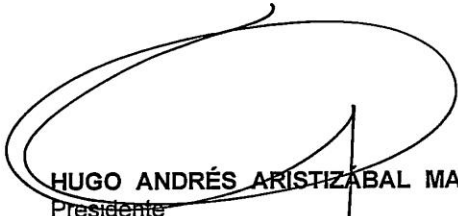
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Incorpórese a la presente ordenanza, de la cual hará parte integral, el documento técnico del Plan Integral de Desarrollo Agropecuario y rural con Enfoque Territorial PIDARET, según sus lineamientos y normativa legal.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: En un término no mayor a tres (3) meses después de la promulgación de la presente ordenanza se deberá generar los actos administrativos que reglamenten lo aquí preceptuado.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Vigencia. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las que le sean contrarias.

Dada en Armenia, Quindío, a los 29 días del mes de julio de 2024

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ANDRÉS ARISTIZABAL MARÍN
Presidente


PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO
Carrera 14 calle 20
Edificio Gobernación del Quindío 2° piso
Teléfonos: 606 7359544 Ext. 1294

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 00121

(02 AGO 2024)

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO****CERTIFICA**

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley 2200 de 2022, el Proyecto de Ordenanza con radicado interno No.011 de 2024 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL PIDARET DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”** fue aprobado por la Comisión Tercera Permanente en primera oportunidad y por la Plenaria de la Corporación en segunda oportunidad, con la mayoría necesaria, mediante los dos debates legales y reglamentarios, efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE:

lunes 24 de julio de 2024

SEGUNDO DEBATE:

lunes 29 de julio de 2024

Adicional, certifico que recibí, por parte del designado, ponencia favorable para Primer y Segundo debate en los términos y oportunidades previstos en la Ley 2200 de 2022, en armonía con el Reglamento Interno de la Corporación.

MÓNICA MARÍN PEÑUELA
Diputada Ponente

Dado en Armenia, Quindío, a los treinta y un (31) días de Julio de dos mil veinticuatro (2024)

PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
Secretario General

HL.169
Elaboró: Pedro Luis Villegas M.
Fecha: 31-07-2024
Folios (01)